

CAUSA N°CH-00183-C-2023

Choele Choel, 25 de marzo de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia homologatoria en estos autos caratulados: "**SCHAAP PAULA NATALIA C/ VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTRO S/ SUMARÍSIMO** ", EXPTE. N° **CH-00183-C-2023**, de los que,

RESULTA: Que en fecha 09/03/2026 se presenta la Sra. SCHAAP PAULA NATALIA con el patrocinio letrado de la Dra. SCATTAREGGIA, PAULA INES, por una parte, y por la otra los Dres. MARIANO BRILLO, en el carácter de letrado apoderado de VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, y Dr. SIMON PEDRO ORTE, en su carácter de letrado apoderado de ARIAS HNOS S.A. acompañando acuerdo transaccional de pago por capital y de honorarios.

Pasan los presentes a esta Unidad Jurisdiccional Civil.

CONSIDERANDO: Que han sido puestas las presentes actuaciones a despacho a los fines de que me expida en relación a los acuerdos celebrados por las partes intervinientes en este proceso.

Surge del convenio de capital acompañado que las partes acuerdan poner fin al litigio, estipulando los puntos que a continuación se transcriben:

"VW AHORRO" ofrece al ACTOR la suma única, total y definitiva de \$10.379.544,12 (Pesos DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS) por todo concepto, en virtud del plan de ahorro contratado, identificado bajo el Grupo 6269 Orden 061. Dicha suma es aceptada por el "ACTOR" de plena conformidad. La suma mencionada será abonada por "VW AHORRO" a los 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de suscripción del presente en la cuenta judicial abierta a nombre de autos"; asimismo que "el "ACTOR" cede en este acto el plan de ahorro identificado bajo el Grupo 6269 Orden 061 a favor de VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A?."

Por otro lado, se transcribe el acuerdo alcanzado por las partes respecto de los honorarios de los letrados Dres. Michael Díaz y Rocío Julieta Rosas - patrocinantes de la parte actora-, el cual refiere:

"Con relación a los honorarios de la representación letrada de la parte actora, Dra. SCATTAREGGIA, PAULA INES, los mismos se han pactado en la suma de \$1.520.796,25 (pesos UN MILLON QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS), encontrándose incluido en dicho monto sólo los honorarios que ya están regulados (12 Jus + 25% de Cámara + Aporte 5% a Caja Forense) y sus intereses. Dicha suma, lugar y forma de pago es aceptada por la letrada de plena conformidad. La suma mencionada será abonada por "VW AHORRO" a los 30 (treinta) días corridos a partir de la fecha de suscripción del presente en la misma cuenta judicial nombrada en cláusula PRIMERA, sirviendo el comprobante de transferencia como recibo de la misma."

Asimismo acuerdan que e "VW AHORRO" y "ARIAS HNOS" asumen a su cargo y por su orden los gastos de su propia representación letrada y que los gastos de tasa de justicia y contribución, serán asumidos por "VW AHORRO"

Que en tal sentido, el art. 283 del CPCyC regula lo atinente a la finalización del proceso por acuerdo entre las partes, como uno de los modos anormales de terminación del mismo.

Así, el acuerdo presentado en autos se encuentra dentro de los términos contenidos en la norma referenciada, y las partes en la presente contienda han prestado su conformidad con el mismo.

Han formulado liquidación contemplando las sumas adeudadas todos los rubros indemnizatorios reclamados en este proceso la suma total única y definitiva a la parte actora, honorarios del letrado de la parte actora y costas.

Que en atención a los derechos y obligaciones que han sido objeto de convenio por las partes, la suscripta no tiene observaciones que formular.

Finalmente, en atención a lo solicitado y conforme la vigencia de las acordadas 10/2003 (Art.2), 50/2003 STJ y su modificatoria. Ac. 17/2014 y observando las prescripciones de los Art. 30 inc. b y Art. 31, inc. l de Ley 5.774; procedo a efectuar la determinación de los distintos conceptos a oblar, tomando como base imponible la suma de MB: \$ 10.379.544,12

Tasa de Justicia \$ 259.488,60

Sellado de actuación: \$ 49.970,00

Colegio de Abogados: \$ 20.759,09

Se hace saber que de conformidad con el Art. 20 de Ley 2716, modif. por Art. 2º de Ley 3915, los tributos deberán ser abonados dentro de los 15 días siguientes a la notificación por Ministerio de Ley de la presente Resolución, para el caso de Incumplimiento devengará un interés diario del 0.1%.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO: I.- **HOMOLOGAR** con fuerza de sentencia el ACUERDO TRANSACCIONAL al que arribaron las partes, incorporado en fecha 09/03/2026, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

II.- Las costas del presente trámite serán soportadas por VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS conforme lo pactado en la Cláusula Séptima del convenio de marras.

III.- Tener presente el ACUERDO DE HONORARIOS profesionales de la Dra. SCATTAREGGIA, PAULA INES, pactados por las partes, conforme lo descripto en los considerandos.

IV.- Tener presente la determinación de tributos dispuesta en los considerandos.

V.- Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N°5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N°4142-.

pnt

Dra. Natalia Costanzo
Jueza